



NÚMERO ( 368)



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD  
ANONIMA DENOMINADA BRIONES MONTESEDOCA S.A.  
BRIMONSA., INTEGRADA POR: CARMEN MONSERRATE  
MONTESEDOCA ORMAZA, KATIUSCA IRINA BRIONES  
MONTESEDOCA, NORKY SAMARA BRIONES MONTESEDOCA,  
MICHEL LENOY BRIONES MONTESEDOCA, DARIO VALERY  
BRIONES MONTESEDOCA.

CUANTIA: US\$ 800,00

En la ciudad de Portoviejo, cabecera del cantón  
del mismo nombre provincia de Manabí,  
República del Ecuador, hoy día Jueves dos de  
Marzo del año dos mil seis, ante mi  
Abogada **MONICA GARCIA SALTOS**, Notaria Pública  
Tercera del Cantón Portoviejo, comparecen y

*Mónica García Saltos*  
Ab *Mónica García Saltos*  
Notaria Pública Tercera  
Portoviejo - Ecuador

declaran los señores **CARMEN MONSERRATE**  
**MONTESDEOCA ORMAZA** de estado civil casada,  
**KATIUSCA IRINA BRIONES MONTESDEOCA**, de estado  
civil casada, **NORKY SAMARA BRIONES**  
**MONTESDEOCA**, de estado civil soltera, **MICHEL**  
**LENOY BRIONES MONTESDEOCA**, de estado civil  
soltero, **DARIO VALERY BRIONES MONTESDEOCA**, de  
estado civil casado, todos los comparecientes  
de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad,  
domiciliados en la ciudad de Calceta, y de  
tránsito por esta ciudad de Portoviejo;  
todos hábiles para obligar y contratar a  
quien de conocer doy fe, bien instruidos con  
el objeto naturaleza de esta escritura, que  
proceden a otorgar con entera libertad y  
conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción  
alguna, me presentan una minuta para que sea  
elevada a escritura pública, la que copiada  
textualmente dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
sírvasse incluir una más de la cual conste  
el contrato de **CONSTITUCION de una SOCIEDAD**  
**ANONIMA**, que se celebra con arreglo a las  
estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. -**  
**COMPARECIENTES. -** Comparecen al otorgamiento de  
la presente Escritura de Constitución, los  
señores: **CARMEN MONSERRATE MONTESDEOCA ORMAZA,**  
**KATIUSCA IRINA BRIONES MONTESDEOCA, NORKY**  
**SAMARA BRIONES MONTESDEOCA, MICHEL**  
**LENOY**



**BRIONES MONTESDEOCA, DARIO VALERY BRIONES**

mayores de edad, capaces para  
**CLAUDIA SEGUNDA.- MANIFESTACION DE**

**CONTRATAR VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan que

es su voluntad constituir como en efecto

constituyen de manera definitiva, una Sociedad

Anónima, de nacionalidad ecuatoriana,

denominada: **BRIONES MONTESDEOCA S.A. BRIMONSA,**

para emprender en las actividades propias

de una Compañía de actividad Acuícola,

pesquera, a la extracción, procesamiento y

comercialización así como también a la

explotación de sus criaderos de especies

bioacuáticas en especial del camarón y a los

demás ámbitos de su objeto social,

repartirse las ganancias y utilidades que de dichas

actividades provengan, con sujeción a las normas

legales pertinentes, especialmente a las

previstas por la Ley de Compañías y otras

Leyes afines a su objeto social y al

Estatuto Social que a continuación se detalla:

**CLAUDIA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**

**BRIONES MONTESDEOCA S. A. BRIMONSA.- CAPITULO**

**PRIMERO: Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio,**

**Objeto y Plazo de Duración de la Compañía.**

**ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD.-**

El nombre con el que se denominará a la

Compañía es el de **BRIONES MONTESDEOCA S.A.**

**BRIMONSA** y es una Sociedad Anónima de

*MGS*  
Ab Mónica García Saltes  
Notaria Pública Tercera  
Píscos - Ecuador

nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO.-**

**DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía, es en la ciudad de Calceta cantón Bolívar, Provincia de Manabí, República del Ecuador, y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer, suprimir y fundar tantas sucursales o agencias como estime necesarias en otros lugares del país o del extranjero. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO DE**

**LA COMPAÑIA.-** La Compañía se dedicará a: la extracción a la explotación de la actividad Acuícola pesquera, de sus criaderos de especies bioacuáticas en especial del camarón, a su transformación y a la comercialización de las mismas, como consecuencia de la actividad que acaba de determinar, la compañía podrá adquirir en propiedad a arrendar barcos pesqueros, instalar su planta industrial para envasamiento de productos del mar y frigoríficos; así como celebrar contratos de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidos por las leyes relacionados con su objeto, consecuentemente, en el ejercicio de estas actividades, la compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar



recibir préstamos. Se dedicará a la importación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de especies bioacuáticas especialmente el camarón, a equipos, maquinarias, repuestos y accesorios electrónicos, de electrónica marina y de pesca así como también de maquinarias industriales y manuales propias para empresas industriales de productos del mar. b) Importación, comercialización, compraventa y arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo para la importación y distribución de productos destinados a el objeto social. c) Importación y exportación de productos del mar elaborados, semielaborados y enlatados d) Importación, comercialización, compraventa, distribución, arrendamiento o alquiler de maquinaria liviana o pesada , equipos y productos destinados a la construcción e) Importación y distribución de bienes, partes, piezas y equipos que sean necesarios y requeridos para el negocio de distribución, comercialización y transporte de especies bioacuáticas f) Importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. G) Importación, exportación, compra-venta, distribución e instalación de aluminio y

*Mónica*  
Ab Mónica García Saltes  
Notaria Pública Tercera  
Esmeraldas - Ecuador

vidrio, embutidos y conservas, alimenticios y agrícolas en general. **h)** Compra y Venta servicios de asistencia técnica. **i)** Compra y venta, Representación Transporte de carga en general y en especial de materiales de construcción agregados pétreos. **j)** Adquirir, conservar, gravar y enajenar de bienes e inmuebles necesarios para sus fines dentro del marco de sus finalidades, comparecer ante los poderes y organismos públicos con toda clase de peticiones **k)** Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **l)** Compra - venta de compañías petroleras o acciones en las mismas, interviniendo directa o indirectamente en la producción petrolera en sus fases: Exploración, explotación, refinación, almacenamiento y comercialización; incluso cualquier otro tipo de actos de comercio necesarios o convenientes para la Compañía . **m)** Compra - Venta de terrenos, edificios, ciudadelas locales industriales, de reacción, centro turísticos y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general: para venderlos íntegramente, parcialmente o bajo el sistema de propiedad horizontal: promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de



tanto en la zona urbana como en

n) Suministro de materiales para la pesca artesanal e industrial, dar servicios y mantenimiento a empresas pesqueras en plantas industriales y cámaras frigoríficas; A la provisión de servicios y suministros marinos. ñ) Comercialización de productos marinos al granel y enlatados. o) Comercialización, distribución exportación e importación, compra y venta e intermediación y promoción de todo tipo de productos dentro de la línea farmacéutica, así como también de productos inherentes a lo que tenga que ver con medicina humana implementos Médicos e insumos hospitalarios. p) Comercialización de combustibles (petróleo y sus derivados) para tal efecto podrá suscribir contrato y obligaciones de toda índole, con comercializadoras de combustibles para, distribución con transnacionales dentro y fuera del País q) Comercialización y producción, distribución exportación e importación, e intermediación y promoción de todo tipo de productos Piscícolas, acuicultura, marisco y como también de productos agrícolas y agropecuarios. r) Comercio en general, pudiendo por lo tanto importar, exportar y comercializar en el mercado local como en el extranjero, toda clase de productos tales como: materiales de ferretería, materiales de construcción, vehículos de todo tipo, equipo caminero, maquinaria agrícola, industrial y

*Mónica García Salto*  
Abi. Mónica García Salto  
Notaría Pública Tercera  
Portoviejo - Ecuador

pesquera, repuestos y accesorios en la rama automotriz, medicamentos y equipos de médicos y odontológicos, equipos electrónicos, productos y alimentos para uso animal y agrícola, suministros de oficina, bebidas gaseosas, equipos de gimnasia, electrodomésticos. **s)** Administración de empresas pesqueras y la distribución y ventas de sus productos. **t)** Prestación de servicios especializados en la tramitación de documentación marítimas relacionadas con las actividades de flota pesquera, artesanal e industrial, sean estas nacionales y/o extranjeras. **u)** Prestación de servicios directos o a través de terceros, de mantenimiento, reparación y supervisión naval, en toda clase de naves, barcos e infraestructuras marítimas. **v)** Representación de naves pesqueras extranjeras que requieran ingresar o hayan ingresado debidamente autorizadas por la autoridad competente al mar territorial ecuatoriano, para realizar actividades de pesca, caza o aquellas naves que por arribo forzoso se encuentren en tránsito por aguas nacionales. **w)** Representación de naves, barcos o unidades navales especializadas o cualquier otra forma de infraestructura marítima, dedicadas o vinculadas con las actividades hidrocarburíferas tanto en las líneas de cabotaje como en las de altamar. **x)** Representación de compañías, naves o barcos nacionales y/o extranjeros de cabotaje y alto bordo, dedicadas a la transportación de pasajeros y/o carga. **y)**



Representación comercial de las empresas nacionales y extranjeras, además, se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así mismo como las que tengan por finalidad ejercer los derechos a cumplir las obligaciones legales contractuales derivados de la existencia y actividades de la compañía. z) Creación e instalación de lagunas artificiales para siembra de todo tipo de peces y fomento de la pesca deportiva servicio para la comunidad anterior como restaurante alojamiento, transporte la comercialización de productos alimenticios para consumo humano vegetal y animal la importación y exportación de productos naturales, agrícolas piscícolas e industriales en la rama alimenticias metalmeccánica, textil agroindustrial. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas o de terceros países y acuerdos y necesarios para el cumplimiento de su objeto. **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía podrá ser disminuido o prorrogado.- **CAPITULO SEGUNDO: Del Capital y de las Acciones. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía **BRIONES**

*Mónica García Salto*  
Ab Mónica García Salto  
Notaria Pública Tercera  
Portoviejo - Ecuador

**MONTESDEOCA S.A. BRIMONSA** es el de: **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS 00/100 CENTAVOS (S/. 800,00)**, y, estará dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR 00/100 S/.( 1,00)**, de valor cada una de ellas.- Cada acción será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma acción, éstos deberán constituir un procurador común. **ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas.- La disminución del capital no obstante, sólo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS TITULOS ACCIONES.-** Los títulos acciones podrán representar una o más acciones a petición del respectivo accionista.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que también se inscribirán las transferencias y cesiones de tales acciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- DEL CANJE DE LOS TITULOS.-** En el caso de canje de títulos, los gastos que ocasionasen por tales cambios, correrán a cargo del accionista que lo solicitare.- Es obligación de la Compañía realizar el canje solicitado.- Las emisiones de los nuevos títulos deberán también ser inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. **ARTICULO**



**NOVENO.- DEL EXTRAÑO Y DESTRUCCION DE CERTIFICADOS**

**O TITULOS.-** Si el título de una Acción o Acciones o el Certificado de éstas se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anularlos previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, publicación que se hará a costa del Accionista interesado.- Una vez transcurridos treinta (30) días contados a partir de la fecha posterior de la última publicación, sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a la anulación del título o certificado extraviado según el caso, debiendo emitirse un nuevo sustitutivo que se entregará al accionista solicitante.- De haber oposición, se estará a lo que resuelva la Autoridad competente. **ARTICULO DECIMO.- PROPIEDAD DE LAS**

**ACCIONES.-** La Compañía reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- La transmisión o transferencias de las acciones se realizará en la forma y con los requisitos previstos en la Ley y se anotarán igualmente en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREFERENCIAS**

**EN EL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los Accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento del capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso que estuviere en mora del

*Mónica*  
Ab. Mónica García Saltes  
Notaria Pública Tercera  
Quito, Ecuador

pago de la suscripción anterior. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a participar de las de liberaciones de la Junta General de Accionistas y a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías.- Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- FIRMA DE LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Los Títulos de Acciones para ser válidos requieren las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía. **CAPITULO TERCERO.- Gobierno y Administración. ARTICULO DECIMO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía tendrá como Órgano Supremo a la Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- La administración corresponde al PRESIDENTE y al GERENTE. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos en la Ley de compañías y los demás que se puntualizaren en la convocatoria; aunque éstos no constaren en el Orden del Día.- Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas para conocer y resolver sólo los asuntos



ses en el Orden del Día. **ARTICULO DECIMO**  
**SEPTIMO. Obligatoriedad de las Resoluciones de la**  
**Junta General.**- Las resoluciones que adopte la Junta  
General de Accionistas conforme a la Ley y a estos  
Estatutos, serán obligatorias para todos los  
accionistas que hayan o no intervenido en tales  
resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición  
previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**  
**SEPTIMO.**- Las convocatorias a Junta General de  
Accionistas, sean estas Ordinarias o  
Extraordinarias, las realizará el Presidente o el  
Gerente de la Compañía, con anticipación de ocho  
días cuando menos al fijado para la reunión,  
mediante aviso que deberá publicarse en uno de los  
periódicos de mayor circulación en el domicilio  
principal de la Compañía.- La convocatoria señalará  
el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- No  
obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se  
entenderá convocada y quedará validamente  
constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del  
territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
siempre que esté presente todo el capital pagado y  
los asistentes quienes deberán suscribir el Acta,  
accepten por unanimidad la celebración de la Junta,  
sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá  
oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre  
los cuales no se considerare suficientemente  
informado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM Y**  
**VOTACIONES.**- El quórum para que pueda sesionar

*M. Saltes*  
Ab Mónica García Saltes  
Notaria Pública Tercera  
Portoviejo - Ecuador

validamente en primera convocatoria la Junta General de Accionistas, será la concurrencia de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente; y, en su falta, por el Accionista que designe la propia Junta.- Actuará como Secretario, el Gerente y a falta o impedimento de éste, un Ad-hoc, elegido por los concurrentes.- El Presidente y Secretario actuante con respecto a cada sesión, darán cumplimiento a lo dispuesto en la codificación en la ley de Compañías, cuidando al mismo tiempo que en los casos especiales específicamente señalados en la Ley de Compañías, haya el quórum mínimo requerido para dichos casos por la Ley indicada. **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Además de las facultades constantes en la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas, tendrá competencia privativa para lo siguiente: **a)** Resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la Compañía, y a tomar las decisiones que juzgue conveniente en su defensa.- **b)** Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente, al Comisario Principal y al Suplente, conforme a lo previsto en estos Estatutos; designaciones todas estas que se harán cada CINCO AÑOS.- **c)** Nombrar por período de DOS AÑOS a los Administradores o Gerentes de

---



Sucursales, Agencias o Delegaciones que se  
crearen, fijando sus facultades.- **d)** Conocer y  
resolver todos los informes del Presidente, del  
Gerente y del Comisario, sobre el Balance Anual y  
sobre las proposiciones que hicieren los  
Administradores y los Accionistas dentro del límite  
de sus facultades.- **e)** Resolver acerca del destino  
de los beneficios y utilidades sociales, así como la  
constitución y mantenimiento de fondos de  
reservas tanto legales como voluntarios.- **f)**  
Resolver acerca de la emisión de partes  
beneficiarias y obligaciones, así como la  
amortización de acciones.- **g)** Resolver el formar  
parte de otras compañías o de fusionarse con otras  
sociedades.- **h)** Reformar e interpretar estos  
Estatutos y absolver las consultas que llegaren a  
formular el Presidente, el Gerente o los  
Accionistas.- **i)** Aprobar las Actas; y, **j)** Las demás  
señaladas por la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO  
VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones  
y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir  
las sesiones ordinarias y extraordinarias de la  
Junta General de Accionistas; **b).**- Suscribir las  
Actas de las Juntas Generales de Accionistas; **c).**-  
Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de  
la Junta General de Accionistas; **d).**- Someter a  
resolución de la Junta General de Accionistas los  
asuntos que fueren competencia de ella; **e).**-  
Convocar a sesiones de la Junta General de

*Mónica*  
Ab. Mónica García Salto  
Notaria Pública Tercera  
Quito - Ecuador

Accionistas en las oportunidades legales y cuando fueren convenientes para la compañía; **f)**.- Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, **g)** Ejercitar las demás atribuciones que señala la Ley y estos Estatutos.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REEMPLAZO DEL**

**PRESIDENTE.-** En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Accionista que designe la Junta General hasta completar el período respectivo, o hasta que desaparezca la ausencia o impedimento, según sea el caso. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL**

**GERENTE.-** Son atribuciones y deberes del Gerente: **a)** Representar legalmente a la compañía en toda clase de actos, sean judiciales o extrajudiciales.- **b).**- Suscribir los documentos, contratos y obligaciones de la compañía; **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos; y, por sí solo, las transferencias y cesiones de acciones, y las inscripciones que se hagan en el libro correspondiente de la Compañía que estará a su cargo.- **d).**- Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así como fijar sus remuneraciones.- **e).**- Administrar por sí o por empleados los valores, correspondencias, contabilidad y archivos de la Compañía.- **f).**- Conferir poderes especiales y emitir instrucciones



deben cumplir los administradores de las sucursales, agencias o delegaciones en caso de habérselas, para la buena marcha del negocio.- **g).**-

Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos o descontarlos, comprar o vender bienes muebles o inmuebles y constituir gravámenes sobre ellos, conjuntamente con el Presidente de la Compañía; **h).**-

Celebrar toda clase de contratos para lo que está facultado por la Ley y estos Estatutos y los que fueren acordados por la Junta General de

Accionistas; **i).**- Presentar el informe anual a la Junta General de Accionistas sobre la marcha y resultado de la Compañía.- **j).**- Prestar todas las

facilidades para que el Comisario de la Compañía examine y analice la situación de la Compañía.- **k).**-

Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas respectivas; y, **l).**- Todas las demás

atribuciones y facultades que le otorga la Ley y los presentes Estatutos.- El Gerente no necesariamente tiene que ser accionista de la

Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REEMPLAZO DEL GERENTE.-**

En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente, lo reemplazará el Presidente en ejercicio.- Si la falta, ausencia o impedimento, fuere por más de noventa (90) días o definitiva,

se convocará inmediatamente a la Junta General de

*Mónica*  
Ab. Mónica García Salas  
Notaria Pública Tercera  
Portoviejo - Ecuador

Accionistas para que nombre nuevo Gerente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará para un período de DOS AÑOS, a un Comisario Principal y uno Suplente, nombramiento que podrá recaer entre los Accionistas o no de la Compañía.- El Comisario en funciones emitirá anualmente un informe completo de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, quien lo aprobará o no.- Dicha Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía en el momento que estime conveniente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía.- **b).**- Exigir al Gerente, la presentación de un balance mensual de aprobación con los informes adicionales que crea conveniente.- **c).**- Examinar por o menos una vez cada tres meses los libros y papeles de la compañía, los estados de caja y de cartera.- **d).**- Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejen la situación financiera del ejercicio según aparezca en los libros, con el fin de formular un informe especial con las observaciones y



que considere pertinentes.- e).-  
urgencia a la Junta General o solicitar  
al Gerente que haga constar en el Orden del Día, en  
forma previa a la convocatoria, los puntos que crea  
conveniente.- f).- Asistir con voz informativa a las  
Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba  
y proponer motivadamente la remoción de los  
administradores; y, g).- Todas las demás  
atribuciones que le corresponda por este estatuto y  
por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

**PROHIBICIONES DEL COMISARIO.-** Le es prohibido al  
Comisario, negociar o contratar por cuenta propia,  
directa o indirectamente con la Compañía,  
debiendo abstenerse de toda intervención  
competitiva, bajo pena de responder por los  
daños y perjuicios que ocasionare con su  
proceder.- Igual prohibición corre para los  
administradores de la Compañía. **CAPITULO CUARTO:**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La disolución  
anticipada de la Compañía será resuelta por la  
Junta General de Accionistas previos los  
requisitos establecidos por la Ley.- Igualmente  
la sociedad se disolverá por el hecho de  
estar incurso en las causales determinadas en  
la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO  
NOVENO.-** Acordada por cualquier motivo la  
disolución de la sociedad, se procederá a  
la liquidación de la misma, debiendo actuar

*MGS*  
**Ab Mónica García Salto**  
**Notaria Pública Tercera**  
**Partidito - Ecuador**

como Liquidador quien en ese momento se encuentra desempeñando las funciones de Gerente, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otras personas, quienes actuarán conjuntamente con el funcionario.

**ARTICULO TRIGESIMO.- DEL REPARTO DE**

**UTILIDADES.-** La distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual.

**CLAUSULA CUARTA.-**

**INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El Capital con el

que se constituye la Compañía **BRIONES**

**MONTESDEOCA S.A. BRIMONSA,** es de **OCHOCIENTOS**

**DOLARES AMERICANOS 00/100 CENTAVOS (S/. 800,00),**

se encuentra íntegramente suscrito por los

accionistas fundadores y pagado en el

**CINCUENTA por ciento (50%)** pago consignado en

la denominada **"CUENTA DE INTEGRACION DE**

**CAPITAL"**, Certificado de la cual se agrega al

presente instrumento para su protocolización.-

El saldo del capital a pagarse por los

accionistas se lo hará igualmente dentro

del plazo de **UN AÑO,** contado a partir de

la fecha de inscripción de la presente

Escritura en el Registro Mercantil de

Portoviejo.- En consecuencia y según lo

antes indicado, el capital de la compañía

**BRIONES MONTESDEOCA S. A. BRIMONSA,** y las



acciones que representan dicho capital, se asigna a los accionistas de conformidad al detalle siguiente:

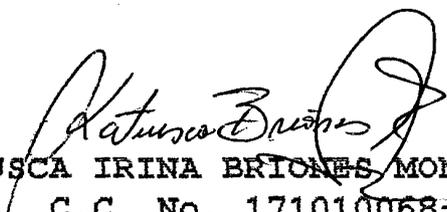
ACCIONISTAS SUSCRIPTOR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	# DE ACCIONES
Carmen Montesdeoca Ormaza	\$ 400,00	\$ 200,00	\$ 200,00	400
Katusca Briones Montesdeoca	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Norky Briones Montesdeoca	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Michel Briones Montesdeoca	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Dario Briones Montesdeoca	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
<hr/>				
TOTAL:	\$ 800,00	\$ 400,00	\$ 400,00	800

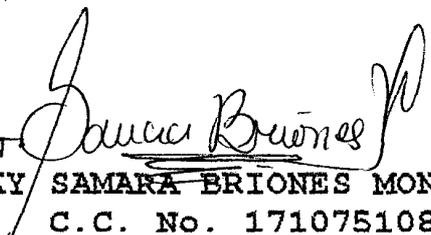
**CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se agrega como documento habilitante para su protocolización, el Certificado de Depósito hecho en el **Banco del Pichincha C. A.**, en la ciudad de **Portoviejo**, del que consta haberse depositado en la denominada "Cuenta de Integración de Capital", el cincuenta por ciento (50%) del capital social que se suscribe.- Usted señor Notario, dignese agregar las demás cláusulas de rigor necesarias para dar al presente instrumento plena eficacia legal. **(FIRMADO)** ABOGADO JOSÉ LUÍS CHICA VALENCIA Matricula número seis mil noventa Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta que se archiva, presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a lo expuesto quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Leída que les fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes, de principio a fin en alta y clara voz por mí la notaria, estos se afirman y se ratifican en lo expuesto, firmando para

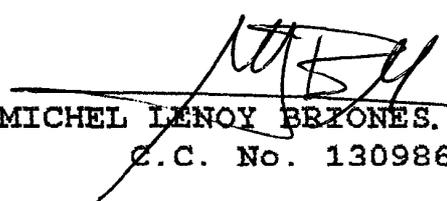
Ab. Mónica García Salas

constancia en unidad de acto conmigo, La Notaria  
Pública que da fé.

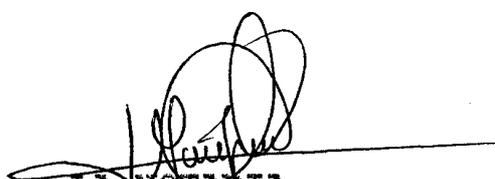
  
CARMEN MONSERRATE MONTESDEOCA ORMAZA  
C.C. No. 130171180-8

  
KATIUSCA IRINA BRIONES MONTESDEOCA  
C.C. No. 171010068-4

Lic. PT   
NORKY SAMARA BRIONES MONTESDEOCA  
C.C. No. 171075108-0

  
MICHEL LENOY BRIONES MONTESDEOCA  
C.C. No. 130986704-0

  
DARÍO VALERY BRIONES MONTESDEOCA  
C.C. No. 130613542-6

  
LA NOTARIA. -

PASA A LA ÚLTIMA PÁGINA



28 de Diciembre del 2005

Señor (a).

**Gerente del Banco del Pichincha C.A.**

Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente , solicito a Uds. La apertura de una cuenta de Integración de Capital de la Compañía **BRIONES MONTESDEOCA S.A. BRIMONSA.** cuyas aportaciones es la siguiente:

ACCIONISTAS SUSCRIPTOR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	# DE ACCIONES
Carmen Montesdeoca Ormaza	\$ . 400, 00	\$ 200,00	\$ 200,00	400
Katusca Briones Montesdeoca	\$ . 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Norky Briones Montesdeoca	\$ . 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Michel Briones Montesdeoca	\$ . 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Dario Briones Montesdeoca	\$ . 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
<hr/>				
TOTAL:	\$ 800,00	\$ 400,00	\$ 400,00	800

El saldo no pagado por los Accionistas, se cancelara en el plazo de un año a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, de acuerdo a lo que dispone la ley de Compañías.

Por la atención que le de favorable a la presente le reitero mis agradecimientos.

Atentamente.

*Mónica*  
Ab Mónica García Saltes  
Notaria Pública Tercera

[Imprimir](#)



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina:Portoviejo**

**Número de Trámite:** 7073383

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** CHICA VALENCIA JOSE LUIS BARON

**Fecha de Reservación:** 06/12/2005 15:18:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BRIONES MONTESDEOCA S.A. BRIMONSA  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Abg. Mario Santos Suárez**  
**Secretario de la Intendencia de Compañías Portoviejo**



**BANCO DEL PICHINCHA**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Enero 26 del 20 06

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante No. 752909880, el (la) Sr. Carmen M. Katiusca B., Norky B., Michel B., Dario Briones Monstedeoca consignó en este Banco, un depósito de CUATROCIENTOS, 00/100 dólares XX para INTEGRACION DE CAPITAL de BRIONES MONTESDEOCA S.A. BRIMONSA. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>CARMEN MONTESDEOCA ORMAZA</u>	<u>200,00</u>
<u>KATIUSCA BRIONES MONTESDEOCA</u>	<u>50,00</u>
<u>NORKY BRIONES MONTESDEOCA</u>	<u>50,00</u>
<u>MICHEL BRIONES MONTESDEOCA</u>	<u>50,00</u>
<u>DARIO BRIONES MONTESDEOCA</u>	<u>50,00</u>

Atentamente, TOFAIA 400,00  
BANCO DEL PICHINCHA  
Agencia Chona  
*[Signature]*  
Martha Molina Hidalgo  
ASESOR

CC-300-A

*Ab Mónica García Salto*  
Notaria Pública Tercera  
Cantón - Ecuador

**BANCO DEL PICHINCHA**

**NOTA DE INGRESO DE CAJA**

Depósito en efectivo

**Agencia:** 71 - CHONE  
**Fecha:** 2006/01/26  
**Deal ticket:** 752909880  
**Solicitado por:** MIMOLINA - MOLINA HIDROVO MIRTHA PATRICIA  
**Aplicación:** WT  
**Motivo:** EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL  
**Moneda:** DOLARES  
**Monto:** 400.00  
**Descripción:** V.EM.CERT.INT.A BRIONES MONTESDEOCA S.A.BRIMONSA  
**Nro. De documento:** 1306135425  
**Nro. De soporte:**



Firma del Solicitante

BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
CAJERA  
Silvia Vera Velásquez

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130171180-8

MONTEDEOCA ORMAZA CARMEN MONSERRATE

MANABI/BOLIVAR/CAJATEA

14/ENERO 1950

FECHA DE NACIMIENTO 0009 00052 F

MANABI/BOLIVAR/CAJATEA 1950

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1333Y2242

NACIONALIDAD VIUDO DARIO BRIONES

ESTADO CIVIL SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION

INSTRUCCION DARIO MONTEDEOCA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ESVELIDA ORMAZA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE PORTOVIJEJO

LUGAR Y FECHA DE EMISION 07/09/2005

FECHA DE CADUCIDAD 07/09/2017

FORMA No. REN 0469764

Mnb




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

13 - 0220 NUMERO 1301711806 CEDULA

MONTEDEOCA ORMAZA CARMEN MONSERRATE

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CAJATEA

PROVINCIA CAJATEA

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333Y2144

CASARO GUSTAVO A. ALTAMIRANO TAMAYO

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

CARLOS DARIO BRIONES

CARMEN MONSERRATE MONTEDEOCA

CHONE 15/08/2003

FECHA DE CADUCIDAD 15/08/2015

FORMA No. REN 0194745

Mnb




PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 171010068-4

BRIONES MONTEDEOCA KATIUSCA IRINA

MANABI/BOLIVAR/CAJATEA

22 JULIO 1968

002- 0224 00531 F

MANABI/ BOLIVAR 1968

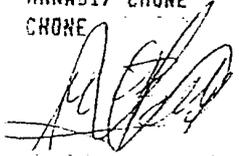
CAJATEA




Ab Monica Garcia Salas

Wastace

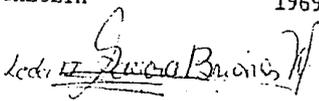
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 130986704-0  
 BRIONES MONTESDEOCA MICHEL LENDY  
 MANABI/CHONE/CHONE  
 12 MAYO 1979  
 002- 0325 00799 H  
 MANABI/ CHONE  
 CHONE 1979




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 CARLOS DARIO BRIONES MEJIA  
 CARMEN M MONTESDEOCA D  
 CHONE 20/08/2003  
 20/08/2015  
 FORMA No. REN 0198536  
 Mnb




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 171075108-0  
 BRIONES MONTESDEOCA NORKY SAMARA  
 MANABI/BOLIVAR/CALCETA  
 02 JUNIO 1969  
 001- 0185 00370 F  
 MANABI/ BOLIVAR  
 CALCETA 1969




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E131312212  
 SOLTERO  
 SUPERIOR LIC. CIENCIAS SALUD  
 DARIO BRIONES  
 MONSERRATE MONTESDEOCA  
 QUITO 15/01/2004  
 15/01/2016  
 REN 0885613  
 Mnb




Samara Briones M

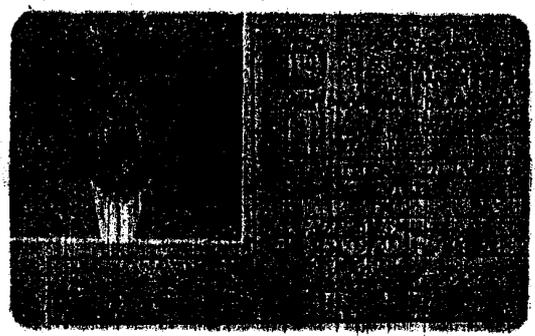
ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y3333V2222  
 CASADO OLGA MARIANA ORDÓÑEZ DELGADO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 CARLOS DARIO BRIONES MEJIA  
 CARMEN MONSERRATE MONTESDEOCA  
 CHONE 18/08/2003  
 18/08/2015  
 FORMA No. REN 0195261  
 Mnb




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 130613542-5  
 BRIONES MONTESDEOCA DARIO VALERY  
 MANABI/CHONE/CHONE  
 26 ABRIL 1972  
 004- 0057 00818 H  
 MANABI/ CHONE  
 CHONE 1972




ESTAS...<sup>15</sup>...FOJAS ESTAN  
RUBRICADAS POR MI



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN NUMERO DE QUINCE FOJAS, QUE SELLO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS, LAS MISMAS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- LA NOTARIA.-

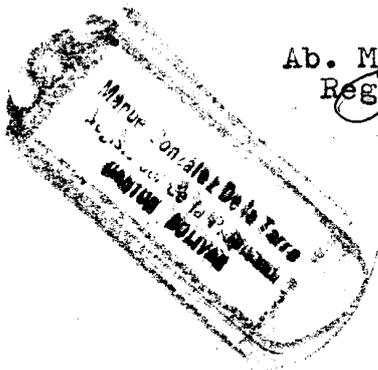
Ab. Mónica García Salas  
Notaria Pública Tercera  
Portoviejo - Ecuador



*Ra*

ZON:- Que la presente Constitucion de Compania queda legalmente inscrita en el Libro de Registro Mercantil del presente ano, bajo el numero DOS (2) y anotado en el Repertorio Tomo XXVI - folio 0545 con el CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (441).-Lo certifico.

Calceta, Agosto 07 del 2.006



*[Handwritten Signature]*  
Ab. Manuel Gonzalez de la Torre  
Registrador de la Propiedad



**RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 06.P.DIC 0000301, DICTADA POR EL SEÑOR DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPARIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DISTRIBUIDORA BRIONES MONSTESDEOCA S.A BRIMOSA, DE LO QUE RESUELVE EN EL ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DISTRIBUIDORA BRIONES MONSTESDEOCA S.A BRIMOSA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CALCETA, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DE MANABI, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL a) DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 07 DE AGOSTO DEL 2006.- LA NOTARIA.- @**

  
**Ab. Mónica García Salto**  
**Notaria Pública Tercera**  
**Portoviejo - Ecuador**





Telf.: 2686-073  
Calle 10 de Agosto y  
Sergio Domingo Dueñas

**C**AMARA DE  
COMERCIO DEL  
CANTON BOLIVAR

FUNDADA EL 4 DE JULIO DE 1947

**CERTIFICACION:**

A petición verbal de parte interesada la Cámara de Comercio del Cantón Bolívar, Certifica: que la Compañía Montesdeoca Briones S.A. está legalmente asociada a ésta Institución, con fecha 07 de Septiembre de 2006, con N° 097. Lo informo en mérito a la verdad para los fines legales pertinentes.

Lo Certifico.

Roberto Villegas Alava  
PRESIDENTE (E)

